



Uelute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS.

Amba en su gestade, bien y utilidad de esta Republica; Avarer

{ Aquí los nombres de los señores }  
{ Justicia y Cas.<sup>ros</sup> Capitulares }

Don vos, y en nombre de los demás, por quienes prestamos  
voz, y caución de rato, de que estarán y paxarán por lo que aquí se  
contenida, yo expresa obligación que haremos de los Propios, y  
Renta de esta Ciudad, en su nombre damos poder cumplido, según  
por dho requerere, y merecerá, al señor D. Diego Alarcos y  
Lozano, General para la defensa de todas las Pleites, causas, y nego-  
cios, civiles, criminales, y executivos, moridos, o por morea  
que por sí, ó sus vezinos, tiene, ó tubiere por qualquier causa, ó  
razones que sean, así demandando, como defendiendo, con qual-  
quier Personar, Conrejos, Comunidades, Cavillos, ó Colegios  
en qualquier Audiencia, y tribunale, para que en ellos a  
nombre de esta dha Ciudad sus vezinos, y lo de las Ciudades, Tri-  
llar y lugares de su Reyno, al que de su dho y Justicia, previen-  
tando escritos Papeles, y todo genero de prueba, para publicacion  
abone tache, recibos, y concluya en qualquier Articulo  
y lo forme de nuevo, en el Auto y Sentencia, inter-